

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de abril de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SAREM:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 47.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas- San Antonio, de esa ciudad, a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que el Decreto número 61 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de septiembre de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, de esa ciudad, con una superficie de 11,081.809 M2., y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO CN-5
SUPERFICIE DE 11,081,809 M2.**

LADOS		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				76	2,826,921.9636	662,099.0958
76	77	S 88°52'16.60" E	0.010	77	2,826,921.9634	662,099.1063
77	7	S 01°32'00.29" W	90.726	7	2,826,831.2700	662,093.6785
7	32	N 90°00'00" E	93.922	32	2,826,831.2700	662,190.6000
32	31	S 02°17'28.94" W"	122.600	31	2,826,708.7679	662,185.6983
31	30	S 89°57'16.79" E	11.211	30	2,826,708.7599	662,196.9093
30	29	N 02°53'04.30" E	197.089	29	2,826,905.5983	662,206.8274
29	28	N 04°08'49.10" E	7.034	28	2,826,912.6137	662,207.3361
28	23	N 02°32'03.63" W	7.231	23	2,826,919.8373	662,207.0164
23	76	N 88°52'16.59" W	107.941	76	2,826,921.9636	662,099.0958

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I, de fecha 14 de abril de 2016, por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 163348, Libro 1654, Sección I de fecha 4 de junio del 2012 por adquisición; bajo la Partida 218398, Libro 2184, Sección I de fecha 8 de abril del 2016 por adquisición; bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I de fecha 14 de abril del 2016 por subdivisión; bajo la Partida 237696, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238484, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238488, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición y bajo la Partida 247596, Libro 2476, Sección I de fecha 11 de abril del 2017 por reafirmación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVIASE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de abril de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 48.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,381.00 m²., ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Huerta en esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual fue desincorporado con Decreto número 342 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 14 de la manzana 3 del área de cesión, cuenta con una superficie de 2,381.00 m²., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 60.19 metros y colinda con Lote 1 al 9 de la misma manzana.
- Al Sureste: mide 58.00 metros y colinda con Lote 19 al 26 de la misma manzana.
- Al Este: mide 38.84 metros y colinda con fracción del mismo lote 14, destinado a la plaza pública.
- Al Oeste: mide 35.07 metros y colinda con calle Huerta Don Carlos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 80175, Libro 802, Sección I.S.C., de fecha 28 de agosto de 2007 por adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.